

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OPFA N° 143

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

007009 +30.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 7668 de fecha 21 de Diciembre de 2015, la cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "**Creación Recorridos y Paseos Peatonales**", barrio Lo Valledor Norte II, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 5843 de fecha 9 de Diciembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.
- c) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto en su etapa de Anteproyecto, según Acta N° 44 de fecha 25 de Noviembre de 2016.
- d) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 139 de fecha 13 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La Modificación de fecha **30 DIC. 2016** del convenio individualizado en el Visto a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

En Santiago de Chile, a 30 DIC. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], Geógrafo, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **JUAN EVANGELISTA ROZAS ROMERO**, chileno, [REDACTED], médico cirujano, [REDACTED], en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA** o la ENTIDAD EJECUTORA, ambos domiciliados en [REDACTED], de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 7668 de fecha 21 de Diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto "**Creación Recorridos y Paseos Peatonales**" del barrio **Lo Valledor Norte II**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 121.189.591.-**, se transfirió la primera cuota del convenio por un monto de **\$ 48.475.837.-**, que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 5843 de fecha 9 de Diciembre de 2016, por cuanto el costo total del proyecto asciende a **\$ 125.843.393.-**, resultando un saldo sin financiamiento que asciende a **\$ 4.653.802.-**

SEGUNDO: Además los comparecientes acuerdan según lo requiere el Ordinario N° 5843 de fecha 9 de Diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que vienen en cambiar el nombre del proyecto a "**Recorridos y Paseos Peatonales**". Este nombre reemplácese en todas las cláusulas que corresponda del convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015, sancionado por Resolución Exenta N° 7668 de fecha 21 de Diciembre de 2015.

TERCERO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes Cláusulas del Convenio ya individualizado en la cláusula primera, de la siguiente manera:

a) Compléntese la Cláusula Cuarta, se incluye letra h), de la siguiente manera

h) "Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrio.

b) Reemplácese la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Puente Alto la suma única y total de **\$ 125.843.393.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

1) La suma de **\$ 106.966.885.-**, correspondiente al 85%, compuesto por : i) La suma de **\$ 48.475.837.-** ya transferido por convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 7668 de fecha 21 de Diciembre de 2015 y ii) La suma de **\$ 58.491.048.-** será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

2) La suma de **\$ 18.876.508.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

c) Reemplácese la Cláusula Séptima, párrafo primero, de la siguiente manera:

“ Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

d) Reemplácese la Cláusula Octava, de la siguiente manera:

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.”

e) Reemplácese la Cláusula Décima, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

TERCERO: En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio que se indicada en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **JUAN EVANGELISTA ROZAS ROMERO**, como Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consta en en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ **58.491.048.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley Nº 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
INGENIERO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA



DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACION FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (v. y u.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD Pedro Aguirre Cerda

NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe



16 DIC 2016
13 353810
Cod. 023193